

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "AIR – MASHAR S.A."
La Saquea – Guadalupe- Zamora – Zamora Chinchipe

Oficio No. 002-AIRMASHAR-C-2015.
La Saquea, 04 de Diciembre del 2015.

Señores.
MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
Ciudad.-

De mi consideración:

Con la finalidad de ejercer las atribuciones y deberes que señala el Art. 279 de la Ley de Compañías; y, Art. 35 del Estatuto Social de la Compañía de Transportes "AIR – MASHAR S.A.", convoque a una sesión Ampliada del Directorio y Administradores de la Compañía, para el día Sábado 31 de Octubre del 2015, a las 09h00, en la sede de la organización, ubicada en el barrio La Saquea, parroquia Guadalupe, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, con la finalidad de conocer las operaciones económicas y sociales de la Compañía, para lo cual solicite a la Presidencia y Gerencia General la información que señala el Art. 177; Art. 263, literales 1, 2, 3; Art. 289, Art. 440 de la Ley de Compañías; y, el Art. 1 y Art. 12 del Reglamento de Juntas Generales y Accionistas de Compañías.

En la reunión convocada participaron, el señor Marco Iñiguez, en su calidad de Presidente; y, los señores: Arcecio Morocho Erráez y Ángel Cobos Maldonado como miembros del Directorio, sin contar con la presencia de la señora Adriana Iñiguez, como Gerente General de la Compañía.

Seguidamente, se procedió a solicitar a la Presidencia la información para el análisis correspondiente quien nos manifestó que no contaban con la misma.

Para conocimiento de ustedes señores Miembros de la Junta General, a continuación me permito hacer conocer a ustedes la información requerida y que no existía, conforme a continuación detallo:

DOCUMENTOS	ESTADO
▪ Libro de Actas de las Juntas Generales	No
▪ Recorte de prensa de las convocatorias.	No
▪ Notificaciones realizadas por correo electrónico.	No
▪ Lista de asistentes a las Juntas Generales	No
▪ Libro de Actas del Directorio.	No
▪ Libro talonario	No
▪ Libro de Acciones y Accionistas	No
▪ Libro de Transferencia de Acciones	No
▪ Informe del Comisario	No
▪ Informe de Gerencia General	No
▪ Balance General	No
▪ Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias	No

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "AIR – MASHAR S.A."
La Saquea – Guadalupe- Zamora – Zamora Chinchipe

▪ Memoria explicativa de la gestión y situación económica.	No
▪ Libro de Contabilidad	No
▪ Contratos de la Secretaria y Contadora	No
▪ Roles de pago de Secretaria y Contadora	No
▪ Afiliación al Seguro Social	No
▪ Presupuesto del ejercicio económico 2015, aprobado por el Directorio.	No
▪ Actas de aprobación del Directorio y de la Junta General cesión de derechos de los socios: Marco Antonio Iñiguez Aguilar al señor Edynson Stalin Tapia Romero; y, Carlos Augusto Aguilar Espinoza al señor Ángel Maldonado Maldonado..	No
▪ Cuenta Corriente de la Compañía	No
▪ Certificado del Capital de Operación por USD \$ 800,00	No

En conclusión, señores Miembros de la Junta General de Accionistas en mí calidad de Comisario de la Compañía, al no existir la información me permito realizar a los administradores las siguientes observaciones:

- a) Respecto a las actas, no se está cumpliendo el Artículo 31 del Reglamento de Juntas Generales y Accionistas de Compañías, que textualmente señala: EFICACIA DE LAS RESOLUCIONES.- De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella". Las resoluciones de las Juntas Generales de socios o accionistas son obligatorias desde el momento en que las adopte válidamente ese órgano; pero, para probarlas será necesario que el acta este debidamente firmada, sin perjuicio de que dicha acta pueda producirse por otros medios idóneos"
- b) Referente a los libros, no se está cumpliendo el Artículo 263, que textualmente señala: *"Los administradores están especialmente obligados a. 1) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el Artículo 440 de esta ley; 2) Llevar el libro de Actas de la Junta General; 3) Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración, si los hubiere.*

Estimados compañeros accionistas, el Artículo 440 textualmente señala: *"La inspección de las compañías tiene por objeto establecer la correcta integración del capital social; y, verificar lo declarado al tiempo de la constitución y de los aumentos de capital, verificar si la sociedad cumple su objeto social, examinar la situación activa y pasiva de la Compañía, si lleva los libros sociales, tales como los de las actas de Juntas Generales o Directorios, el libro talonario y el de acciones y accionistas o de participaciones y socios, y, los documentos que exige la ley para realizar válidamente las transferencias de acciones; si su contabilidad se ajusta a las normas legales; si sus activos son reales y están debidamente protegidos; si su constitución, actos mercantiles y societarios, y su funcionamiento se ajustan a lo previsto en las normas jurídicas relevantes vigentes y en las cláusulas del contrato social; y, no constituyen abuso de la personalidad jurídica de la Compañía, en los términos del Artículo 17 de esta Ley....."*

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "AIR – MASHAR S.A."
La Saquea – Guadalupe- Zamora – Zamora Chinchipe

Si de los informes de inspección y control referidos a actos societarios se detectaren los hechos que dan lugar a la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil, se procederá conforme el Artículo 442 de esta Ley. En este caso, así como cuando se constatare la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes o la violación o amenaza de inminente violación de derechos de socios o terceros, el Superintendente podrá disponer que los socios o accionistas reunidos en Junta General, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida, ordenando la ejecución de acciones o adopción de medidas concretas encaminadas a tal fin. De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 438, literal f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda, e impondrá las sanciones que prevé esta Ley, las cuales podrán aplicarse coercitiva y reiteradamente, hasta que la sociedad, los accionistas o administradores superen la situación de la sociedad de acuerdo con las disposiciones que al efecto determine el Superintendente de Compañías"

- c) *En lo que respecta al ingreso de nuevos socios por cesión de derechos, no se ha cumplido el Artículo 260 de la Ley de Compañías, que textualmente señala "El administrador de la sociedad que ejerce la representación de ésta podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si el poder tiene de carácter general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido". En consecuencia, el Artículo 262 de la Ley de Compañías señala que "El administrador desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil y prudente". Además,.....*
- d) *En lo que concierne, a la tardanza en la inscripción de transferencia al señor Ángel Maldonado Maldonado, el párrafo 4, del Artículo 189 de la ley de Compañías señala: "El retardo en inscribir la transferencia hecha en conformidad con los incisos anteriores, se sancionará con multas del dos por ciento sobre el valor nominal del título transferido, que el Superintendente de Compañías impondrá, a petición de parte, al representante legal de la respectiva empresa"*

Señores Miembros de la Junta General de Accionistas de la Compañía "AIR MASHAR S.A. de conformidad con el Artículo 274 de la Ley de Compañías, que señala. "Los comisarios, socios o no, nombrados en el Contrato de Constitución de la Compañía o conforme a lo dispuesto en el Artículo 231, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la Compañía"

En tal virtud, hago un llamado enérgico de atención a los administradores de la Compañía; y, solicito en el menor tiempo posible, dando como plazo hasta el martes 8 de Diciembre del año en curso se cuente con la información y se pueda retirar de las oficinas de la Compañía para el análisis y observaciones correspondientes, en vista que el crecimiento social y económico de la empresa está bajo su responsabilidad. A los compañeros accionistas que estén vigilantes de las acciones que tomen los administradores; y, al mismo tiempo pido que terminen este clima de conflictos internos, que no conllevan al buen desarrollo de nuestra Compañía.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "AIR – MASHAR S.A."
La Saquea – Guadalupe- Zamora – Zamora Chinchipe

Caso de no tener una respuesta, positiva de parte de los administradores a lo señalado anteriormente me veré abocado a cumplir con el Artículo 288 de la Ley de Compañías y Valores, que textualmente señala: "Los Comisarios están obligados a informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formularen y les fueren notificadas. La omisión o negligencia por parte de los Comisarios será sancionada por la Superintendencia con una multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales"

Con sentimientos de consideración y estima, suscribo.

Atentamente



Ing. ~~Germán B.~~ Guanuche Campoverde
COMISARIO DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE "AIR – MASHAR S.A."

Original: Destinatarios
Copia: Archivo